REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NO. 8. USO DE EXCEPCIÓN.

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE RECOMIENDA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.- - - - - - - - -

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019),en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera , ubicada en el tercer (3er.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "*Juan Pablo Duarte*", que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector Gazcue; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía (CCC-MIP), señores: **Lic. Luis Fernández**, Viceministro de Naturalización y Migración, quien lo Preside; **Lic. Élcido Amarante**, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera; **Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph. D.,** Directora de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Francisca Solano**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Luís Fernández,** dejó abierta la sección, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Agenda:

Único: Conocer la solicitud para la contratación de publicidad a través de medios de publicación y sus anexos, y en consecuencia, decidir o recomendar si procede, el uso de la excepción para dicha contratación.

VISTA: Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que rige el presente proceso.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año 2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019.

VISTA: La solicitud de fecha 08 de octubre del año 2019, realizada por la Licda. Irina Serrano, Encargada de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía, a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, vía Lic. Élcido R. Amarante, Director del Gabinete y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera.

VISTO: El informe pericial de fecha 11 de octubre del 2019, elaborado por la Licda. Jeanny De La Rocha, Directora de Relaciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento **00120**, número de preventivo, de fecha ocho (08) de octubre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda, por un monto de **TREINTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS (RD$31,000.00)**

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del Artículo 6 de la Ley Ley No. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: … 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: …10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.*";

CONSIDERANDO: Que asimismo, los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del Decreto No. 15-17, citado, disponen que: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:…*3)Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.;* 4) *Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.*";

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, de Conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006). Así mismo en virtud del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), después de haber estudiado y liberado sobre el caso decide lo siguiente, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar la Resolución siguiente:

Resolución Única: RECOMIENDA el **Uso de la Excepción** para la **contratación directa de medios Publicitarios** para fines de realizar la **Publicación en un (1) periódico de circulación nacional por un periodo, Consecutivos en el proceso de Excepción MIP-CCC-PEPB-2019-0073** correspondiente a la difusión publicitaria , **debiendo ser publicada dicha campaña en el año 2020 / 2021**.

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó el Acta en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, firmada por cada uno de los Miembros y se cerró la Sección.

D/o

Lic. Luís Fernández
Viceministro, Naturalización y Migración

p/o

Lic. Elcido Amarante
Director de Gabinete Ministerial
Responsable de la Dirección Administrativa y financiera
Miembro

Dra. Ilonka Borisovalvanova Ph. D.,
Directora de Planificación y Desarrollo Institucional,
Miembro

Licda. Francisca Solano
responsable de acceso a la información
Miembro